

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO  
CADIZ**

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 6 de octubre la cabalgata de las Fiestas Patronales de Rota, y el 27 de octubre la carrera popular Nutrias pantaneras de Ubrique, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 06/10/2024, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3400 (pk 1+500 al pk 1+750), desde las 17:30 a las 18:00 horas, y desde 22:00 a las 22:30 horas.
- 27/10/2024, cierre estático de la circulación en la carretera A-373 (pk 29+760 al 32+900), desde las 09:30 a las 13:30 horas.
- 27/10/2024, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-8105 (pk 0+100), desde las 09:30 a las 14:00 horas.

9 de octubre de 2024. LA JEFE PROVINCIAL, Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 159.772

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS  
EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 2024 adoptó acuerdo provisional inicialmente, y con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan alegaciones, para la aprobación de la siguiente ordenanza fiscal:

• Ordenanza Fiscal n.º 38, Reguladora del Precio Público por las actividades y servicios desarrollados por la Escuela de Policía Local

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el mencionado acuerdo provisional se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, el presente Edicto habrá de ser publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de conformidad con el artículo 17.2 TRLRHL.

De conformidad con el artículo 17.3 TRLRHL, finalizado el período de exposición pública, el Ilustre Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Los Barrios a 11 de Septiembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel F. Alconchel Jiménez.

Nº 142.705

**AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME  
EDICTO**

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Torre Alhauquime, y sometida a información pública mediante anuncio publicado en el BOP Cádiz n.º 119 de fecha 26/06/2023, y resultando que dentro del mismo no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, el citado acuerdo plenario se entiende definitivamente adoptado, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente dicha ordenanza para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME.

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por Derechos de Examen.

**I. HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

**II. SUJETOS PASIVOS**

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

**III. DEVENGO**

Artículo 4. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

**IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 5. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

• Subgrupo A1 .....	47,70
• Subgrupo A2 .....	42,35
• Subgrupo C1 .....	37,85
• Subgrupo C2 .....	30,30
• Agrupaciones profesionales .....	26,35

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

No obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 7. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

01/10/2024. El Alcalde, Pedro Barroso Salas. Firmado.

Nº 154.618

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO

OCHO PLAZAS CUIDADOR/A ESTABILIZACIÓN

Con fecha 18 de septiembre de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03566/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad ocho plazas de Cuidador/a (P. Social), Grupo B2 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 51, de 27 de febrero de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 2 de septiembre de 2024 ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de las aspirantes que han obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Técnico de Recursos Humanos, de 12 de septiembre de 2024, manifestando que las aspirantes propuestas han presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria. Y visto Informe del Interventor de Fondos Accidental n.º 926/24, de 23 de julio, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar ocho (8) plazas de Cuidador/a adscritas al Grupo B2 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en esta Administración, con jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	(1)
SEDEÑO GARCIA, CARMEN	***3846**	CUIDADORA	L	L233.009	B2
RUIZ INFANTE, ANTONIA	***3361**	CUIDADORA	L	L233.012	B2
PALOMINO GUERRERO, FRANCISCA	***3090**	CUIDADORA	L	L233.011	B2
ROJAS CARREÑO, ANA MARIA	***8633**	CUIDADORA	L	L233.010	B2
MAURICIO GONZALEZ, MARINA	***3456**	CUIDADORA	L	L233.015	B2
SABASTRO NUÑEZ, SONIA	***3274**	CUIDADORA	L	L171.004	B2

(1) GRUPO CONVENIO COLECTIVO

Segundo.- Según los datos obrantes en la Oficina Municipal de Personal, se encuentra en situación de incapacidad temporal el personal que a continuación se detalla:

FERNANDEZ MEDINILLA, VICTORIA	***2317**
GARCIA GARCIA, MARIA LUZ	***4274**

En su consecuencia, siempre y cuando no se haya producido la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, en el caso de que el proceso de IT actualmente en curso derivara en una incapacidad permanente que inhabilite a la persona seleccionada para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, aunque haya superado el proceso selectivo no podrá acceder a la plaza, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de calificación final.

Tercero.- A las plazas indicadas se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Cuidadora identificado con el código LB.B2.013 y LB.TP.B2-III.009 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Asuntos Sociales, Servicios Sociales.

Cuarto.- Reconocer a efectos de trienios la antigüedad del personal relacionado que viene prestando servicios en este Ayuntamiento.

Quinto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Sexto.- Comunicar a las interesadas que la formalización del contrato de las personas propuestas surtirán sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 30 de septiembre de 2024. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 154.622

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00242-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00166-2024 de fecha 30.09.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- RECTIFICAR el error detectado en el Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00134-2024, de fecha 19/07/2024, en virtud del cual se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en su dispositivo primero, apartado b) Aspirantes excluidos, en cuanto al motivo de exclusión de la interesada Dª. Inés María Oliva González Morrillo, de modo que DONDE DICE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSIÓN (...)
GONZALEZ MORILLO INES MARIA OLIVA	**0560***	INCUMPLE BASE 4.1. No presenta ANEXO I y ANEXO II FIRMADO

DEBE DECIR:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSIÓN (...)
GONZALEZ MORILLO INES MARIA OLIVA	**0560***	INCUMPLE BASE 4.1. No presenta ANEXO I y ANEXO II firmado, ni presenta Certificado de colegiación vigente

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia, en la página Web Municipal, y en el punto de empleo público para conocimiento de la interesada afectada por la misma y a los efectos de subsanación de errores, otorgando exclusivamente a dicho interesado un plazo para la subsanación de errores de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a uno de octubre de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 154.624

AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME

EDICTO

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal

reguladora de la Tasa por servicios prestados en el Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Torre Alh quime, y sometida a informaci n p blica mediante anuncio publicado en el BOP C diz n.  119 de fecha 26/06/2023, y resultando que dentro del mismo no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, el citado acuerdo plenario se entiende definitivamente adoptado, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el art culo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de R gimen Local, se publica  ntegramente dicha ordenanza para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el art culo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALH QUIME.**

Art culo 1  Fundamento y naturaleza.  
En uso de las facultades concedidas por los art culos 133.2 y 142 de la Constituci n, por el art culo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de R gimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los art culos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), el Ayuntamiento de Torre-Alh quime establece la Tasa por los Servicios prestados en los Cementerios Municipales, que se regir  por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art culo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Art culo 2  Hecho imponible.  
Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestaci n de los servicios de Cementerio Municipal, que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Polic a Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art culo 3  Sujetos Pasivos.  
Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesi n, de la autorizaci n o de la prestaci n del servicio y, en su caso los titulares de la autorizaci n concedida.

Art culo 4  Responsables.  
1. Responder n solidariamente de las obligaciones tributarias del obligado tributario, las personas f sicas o jur dicas a que se refieren los art culos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Ser n responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los s ndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se ala el art culo 43 de la Ley General Tributaria

Art culo 5  Supuestos de no sujeci n.  
No estar n sujetos a esta Ordenanza fiscal.

a. Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducci n se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa f nebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.  
b. Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efect en en la fosa com n.

Art culo 6 Cuota Tributaria.  
La cuota tributaria se determinar  por aplicaci n de las siguientes tarifas:  
Asignaci n de nichos y columbarios.

a. Asignaci n de nichos nuevos por concesi n a 75 a os, 500,00 euros.  
b. Asignaci n de nichos de segunda utilizaci n a por concesi n a 75 a os, 200,00 euros  
c. Columbarios por concesi n a 75 a os, 200,00 euros.  
d. Columbarios de segunda utilizaci n, concesi n por 75 a os, 100,00 euros

Art culo 7  Devengo.  
Se devenga la tasa y nace la obligaci n de contribuir cuando se inicie la prestaci n de los servicios sujetos a gravamen, entendi ndose, a estos efectos, que dicha iniciaci n se produce con la solicitud de aquellos.

Art culo 8  Gesti n.  
1. Los sujetos pasivos vendr n obligados a presentar ante el Ayuntamiento una declaraci n, seg n el modelo determinado por el mismo, que contendr  los elementos de la relaci n tributaria imprescindibles para la liquidaci n procedente.

2. En el caso de que la correspondiente concesi n de uso sea denegada, los sujetos pasivos tendr n derecho a la devoluci n de las cuotas satisfechas.

3. Una vez sea adoptada por el  rgano competente la resoluci n que corresponda en relaci n con la solicitud presentada, se notificar  al sujeto pasivo la liquidaci n definitiva.

Art culo 9  Inspecci n, recaudaci n, infracciones y sanciones.  
En todo lo relativo a la inspecci n y recaudaci n, as  como a la calificaci n de infracciones y determinaci n de las sanciones que correspondan, ser  de aplicaci n lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento

**DISPOSICI N DEROGATORIA  NICA.**  
La entrada en vigor de esta Ordenanza implicar  la derogaci n autom tica de cualquier Ordenanza fiscal que contradiga lo establecido en la misma.

**DISPOSICI N FINAL.**  
La ordenanza entrar  en vigor con la publicaci n definitiva en el Bolet n Oficial de la Provincia de C diz.

01/10/2024. El Alcalde, Pedro Barroso Salas. Firmado. **N  154.628**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**E.L.A. TORRECERA**

**ANUNCIO DE APROBACI N INICIAL**

ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUT NOMA TORRECERA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACI N DE LAS ENTIDADES LOCALES AUT NOMAS DE TORRECERA Y EL TORNO, PARA EL SOSTENIMIENTO EN COM N DEL PUESTO DE SECRETAR A-INTERVENCI N DE ESTAS DOS ENTIDADES.

Aprobado inicialmente en sesi n extraordinaria y urgente de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Aut noma, de fecha 27 de septiembre de dos mil veinticuatro, al

particular 3  del orden del d a, los estatutos de la agrupaci n de las Entidades Locales Aut nomas de Torrecera y El Torno, para el sostenimiento en com n del puesto de Secretar a-Intervenci n de estas dos entidades, se expone al p blico el expediente y la documentaci n preceptiva por plazo de treinta d as desde la publicaci n de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado se considerar  definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Torrecera, a 1 de octubre de 2024. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A TORRECERA, Fdo.: Francisco Javier Arcila Fajardo.

**N  154.630**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**

**ANUNCIO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

**UNA PLAZA DE EDUCADOR/A ESTABILIZACI N**

Con fecha 05 de septiembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del  rea de Desarrollo Estrat gico y Servicios P blicos del Excmo. Ayuntamiento de La L nea de la Concepci n, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcald a al n mero 03386/2024, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selecci n de una plaza de Educador/a para la Oferta excepcional de Empleo P blico de Estabilizaci n de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resoluci n de esta Alcald a n.  4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de m ritos.

Transcurrido el plazo de presentaci n de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron  ntegramente en el Bolet n Oficial de la Provincia de C diz, n.  228, de 29 de noviembre de 2023 y en el BOJA n.  94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del art culo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administraci n General del Estado y de Provisi n de Puestos de Trabajo y Promoci n Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administraci n General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de R gimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selecci n de funcionario de una plaza de Educador/a.

**ADMITIDOS:**

	Apellido	Nombre	DNI/NIE
1.-	ARIAS SALIDO	MIGUEL ANGEL	***6526**
2.-	BAO PAREDES	MARIA ANTONIA	***3718**
3.-	CANTERO G�LVEZ	ZARA	***6619**
4.-	CARAVACA V�ZQUEZ	LUIS ALFONSO	***6162**
5.-	CHESA GARC�A	JAVIER	***6050**
6.-	FALC�N FERN�NDEZ	MARIA SONIA	***3200**
7.-	FERN�NDEZ CALERO	MARIA TERESA	***0420**
8.-	GRANDE JIMENEZ	DANIEL	***5102**
9.-	GUALLART GRACIA	NATALIA	***6923**
10.-	HERMOSO JIMENEZ	CARMEN	***5067**
11.-	MESA GARC�A	CRISTINA	***2996**
12.-	MESA RAMOS	BLANCA MARIA	***8627**
13.-	MORAL CAMPILLO	LUNA	***4523**
14.-	MU�OZ-COBO CORDOBA	RAFAEL DIEGO	***3146**
15.-	OJEA S�NCHEZ	DANIEL	***7171**
16.-	ORTEGA AGUILAR	LOIDA	***5531**
17.-	PACHECO MERINO	ISABEL	***6985**
18.-	PERALTA ROSADO	JOSEFA	***4268**
19.-	P�REZ P�REZ	ANA MARIA	***4449**
20.-	ROCA MART�N	PABLO	***6101**
21.-	TERROBA ANDRADES	ALMUDENA	***5129**
22.-	TORRES RUIZ	SARA	***6228**
23.-	VACA BLANCO	ESPERANZA	***7905**

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relaci n anterior, dispondr n de un plazo de DIEZ D AS H BILES contados a partir del d a siguiente a la publicaci n de la presente resoluci n en el BOP de C diz para subsanar los defectos de la relaci n de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composici n del tribunal calificador:

Presidente: D a. Bel n Rodr guez-Brioso Ramos, suplente, D a. Rocio Pilar Almagro Garc a

Secretaria: D a. Carmen Roc o Ram rez Bernal, suplente, D a. Sonia R. Rey S nchez Vocales: D. Luis Landero Cervilla, suplente D. Ricardo Fern ndez de Vera Ruiz

D a. Evelia Larios Gal n, suplente , D a. Alicia Gonz lez Wandossell D. Jes s Arceiz Garc a , suplente, D a. Montserrat Casasola Mu oz, D. Marco Benigno Trigo, suplente, D a. Rocio Gonz lez Cobalea

Cuarto.- Publicar esta Resoluci n en el Bolet n Oficial de la Provincia de C diz, y en la p gina web corporativa (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 27 de septiembre de 2024. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal

Nº 154.631

### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Decreto del Tercer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 650/2024, de fecha 2 de octubre, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón de Tasa por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Canon de Vertidos y Canon de Mejora, e I.V.A., correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2024.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se registrará por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 02/10/24. El Tercer Teniente-Alcalde. Antonio Fernández Núñez. Firmado.

Nº 154.649

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO UNA PLAZA D.U.E. ESTABILIZACIÓN

Con fecha 18 de septiembre de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03559/2024, del siguiente tenor literal:

“\*\*\*\*\*Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de DUE (Promoción Social), Grupo A, Subgrupo A2 (LFA), vacante en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocada mediante anuncio publicado en el BOE n.º 25, de 29 de enero de 2024. Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 23 de julio de 2024 ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor del aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Responsable de Recursos Humanos, de 2 de septiembre de 2024, manifestando que el aspirante propuesto ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe n.º 2024/64 del Viceinterventor de Fondos Accidental, de 04/09/2024, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar una plaza de DUE (Promoción Social) adscrito al Grupo A, Subgrupo A2 (LFA), a jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	(1)	CÓDIGO PLAZA	(2)
SALVADOR JESÚS ROJAS GUTIERREZ	***6389**	DUE	L	L232.002	A2

(1) F/L (PLAZA) (2) GRUPO RETRIBUTIVO

Segundo.- A la plaza indicada se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Enfermero identificado con el código LB.TP.A2.002 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Asuntos Sociales, Servicios Sociales.

Tercero.- Reconocer a efectos de trienios la antigüedad del personal relacionado que viene prestando servicios en este Ayuntamiento.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Quinto.- Comunicar al interesado que la formalización del contrato de la persona propuesta surtirá sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 30 de septiembre de 2024. EL ALCALDE Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 154.654

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

#### LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS TRES PLAZAS TÉCNICO DE GESTIÓN ESTABILIZACIÓN

Con fecha 04 de septiembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03347/2024, del siguiente tenor literal:

“\*\*\*\*\*Vistas las Bases para la selección de tres plazas de Técnico de Gestión, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, n.º 228, de 29 de noviembre de 2023 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de funcionario de tres plazas de Técnico de Gestión

#### ADMITIDOS:

	Apellido	Nombre	DNI/NIE
1.-	BELMONTE RIVAS	JOSE MANUEL	***9639**
2.-	BERLANGA GONGORA	ANTONIA	***3547**
3.-	CARAVACA VAZQUEZ	LUIS ALFONSO	***6162**
4.-	CHESA GARCIA	JAVIER	***6050**
5.-	DE LA TORRE PÉREZ	MARÍA ISABEL	***4951**
6.-	DELGADO BLANQUET	TAMARA	***5895**
7.-	ESCALONA MARTIN	ALEXANDER	***6189**
8.-	FALCON FERNANDEZ	MARIA SONIA	***3200**
9.-	GARCIA PEREZ	MARIA SANDRA	***4514**
10.-	GAVIRA MISEA	RAUL	***2942**
11.-	GOMEZ ALMANSA	DANIEL	***5278**
12.-	GUERRA RONDA	MANUEL BRAULIO	***8387**
13.-	JIMENEZ FALCON	ALEJANDRO	***6189**
14.-	MATEO PARRA	ESPERANZA MACARENA	***0442**
15.-	MESTANZA PEREZ	ROCIO	***6324**
16.-	MORAL CAMPILLO	LUNA	***4523**
17.-	OJEA SANCHEZ	DANIEL	***7171**
18.-	ORTEGA AGUILAR	LOIDA	***5531**
19.-	PACHECO MERINO	ISABEL	***6985**
20.-	PERALTA ROSADO	JOSEFA	***4268**

	Apellido	Nombre	DNI/NIE
21.-	PEREZ PEREZ	ANA MARIA	***4449**
22.-	QUIÑONES GARCIA	NATALIA	***1293**
23.-	REYES PARRAS	ANA ISABEL	***3507**
24.-	RIQUELMEBOCANEGRA	JOSEFA	***4758**
25.-	SANCHEZ CAÑAMERO	MARIA ROSA	***6283**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente: D. Fco. Javier Monserrat Gómez, suplente Dña. Rosa Pérez Villalta  
 Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez  
 Vocales: d: Gabriel García Pastor, suplente, D. Sergio Gómez de Cozar  
 D. Jesús Arceiz García, suplente, Dña. Evelia Larios Galán  
 Dña. Alicia González Wandossell, suplente, D. Marco Benigno Trigo  
 Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos, suplente Dña. Rocío Pilar Almagro García

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa ([www.lalineas.es](http://www.lalineas.es)).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. \*\*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 27 de septiembre de 2024. EL ALCALDE  
 Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 154.657

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**

**ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO**

**UNA PLAZA DE PEÓN DE CEMENTERIO ESTABILIZACIÓN**

Con fecha 18 de septiembre de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03555/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Peón de Cementerio, Grupo C del Convenio Colectivo, vacante en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocada mediante anuncio publicado en el BOE n.º 19, de 22 de enero de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 23 de julio ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor del aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Responsable de Recursos Humanos, de 2 de septiembre de 2024, manifestando que el aspirante propuesto ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe n.º 2024/65 del Viceinterventor de Fondos Accidental, de 04/09/2024, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar una plaza de Peón de Cementerio adscrito al Grupo C del Convenio Colectivo, a jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	(1)	CÓDIGO PLAZA	(2)
JOSÉLUIPOSTIGORIVERA	***3229**	PEÓN DE CEMENTERIO	L	434.031	C

(1) F/L (PLAZA) (2) GRUPO CONVENIO COLECTIVO

Segundo.- A la plaza indicada se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Peón de Cementerio identificado con el código LB.C.016 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios Operativos e Infraestructura, Servicio de Cementerio.

Tercero.- Reconocer a efectos de trienios la antigüedad del personal relacionado que viene prestando servicios en este Ayuntamiento.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Quinto.- Comunicar al interesado que la formalización del contrato de la persona propuesta surtirá sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. \*\*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 30 de septiembre de 2024. EL ALCALDE  
 Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 154.664

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

Extracto del Decreto de fecha 1 de octubre de 2024 de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el "Concurso para la elección del Cartel de la Navidad 2024".

BDNS (Identif.): 788651.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788651>).

Primero. Beneficiarios: Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen. El tema y la técnica será de libre elección del autor, aunque deberá estar relacionados con la celebración de la Navidad en todos los aspectos.

Segundo. Objeto: La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de la Navidad, incentivando la participación de la ciudadanía en esta costumbre tradicional de carácter lúdico.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras del Concurso para la elección del Cartel de la Navidad 2024, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. (Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021).

Cuarto. Cuantía: El premio del "Concurso para la elección del Cartel de la Navidad 2024" será por un importe total de doscientos noventa y cinco euros (295,00 €), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Las personas interesadas en participar en este concurso presentarán un boceto, que represente esquemáticamente su obra, en el plazo de siete días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto Real, 1 de octubre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real. Aurora Salvador Colorado.

Nº 154.827

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**

Extracto del Decreto de fecha 1 de octubre de 2024 de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el "XL Concurso de Belenes de la Navidad 2024-2025".

BDNS (Identif.):788652.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788652>).

Primero. Beneficiarios: Podrán participar todas las asociaciones, colectivos y particulares que lo deseen, siempre que el Belén que presenten al concurso se encuentre instalado en el término municipal de Puerto Real.

Segundo. Objeto: La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de la Navidad, incentivando la participación de la ciudadanía en esta costumbre tradicional de carácter lúdico y artístico.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras que regirán el "XL Concurso de Belenes de la Navidad 2024-2025" organizado por el Ayuntamiento de Puerto Real, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. (Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021).

Cuarto. Cuantía: Los premios del "XL Concurso de Belenes de la Navidad 2024-2025" serán por una cuantía total de Dos Mil Trescientos Noventa Euros (2.390,00 €), repartidos entre las distintas modalidades, y se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación: El plazo de presentación de inscripciones en el "XL Concurso de Belenes de la Navidad 2024-2025" es de siete días desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto Real, 1 de octubre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, Aurora Salvador Colorado.

Nº 154.828

## AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vistas las resoluciones de esta Alcaldía, 482.483 y 484 de 16/12/2022 publicadas en BOP de 23/12/2022 por el que se aprobaron las Bases de Estabilización, así como el 24 de 23/01/2023 por el que se corrigieron determinadas erratas, y la necesidad de actualizar dichas bases mediante un texto definitivo antes de iniciar el proceso de baremación, la Alcaldía con fecha 01/10/2024 ha resuelto,

**PRIMERO.** Aprobar las siguientes Bases para la Estabilización dejando sin efectos las anteriormente publicadas, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con las siguientes características: BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL, UNA PLAZA DE TECNICO/A DE DEPORTE VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR.

### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la Relación de Puestos de Trabajo o en la Plantilla de la Entidad Local que están dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal de la Entidad Local se situará por debajo del ocho por ciento.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las bases se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

### SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas que se convocan son las siguientes:

- Auxiliar de ayuda a domicilio: Laboral fijo. Grupo C, subgrupo C2. Plazas ofertadas: 5. Jornada: 75%.
- Directora Escuela de Educación Infantil: Laboral fijo. Grupo A, subgrupo A2. Plazas ofertadas: 1. Jornada: 62,5%.
- Técnico/a de deporte: Funcionario de carrera. Grupo A, subgrupo A2. Plazas ofertadas: 1. Jornada: 100%.

### TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3º. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

4º. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5º. Presentación debidamente cumplimentados los anexos I y II.

6º. Se exige estar en posesión de la siguiente formación:

- a) Ayuda a domicilio: Título de formación profesional de grado medio de Técnico en Atención Sociosanitaria o equivalente, regulado en el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, por el que se establece el título de Técnico en Atención Sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes, o bien, el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o equivalente, regulado en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.»
- b) Director/a Escuela de Educación Infantil. Grado en Magisterio de Educación Infantil. Se admitirá titulación equivalente, debiendo ser probada la equivalencia por la persona aspirante.
- c) Técnico/a Deporte: Grado en Ciencias de la Actividad y del Deporte. Se admitirá titulación equivalente, debiendo ser probada la equivalencia por la persona aspirante.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

### CUARTA. - PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo II) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base séptima.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

### QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

### SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

### SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

Los méritos profesionales supondrán 60 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 40 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren autobareados en el anexo II. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobaremación, anexo II.

Los méritos a valorar serán los siguientes:  
Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcional, siempre que la plaza desempeñada sea de igual grupo/subgrupo o categoría que a plaza a cubrir. Se entenderá por plaza de igual categoría, aquella cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

La puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Local, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,384 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Estatal o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,192 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Se entenderá que un mes corresponde a 30 días.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 60 puntos.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales, protección de datos, informática e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se puntuará cada hora formativa recibida ya sea de asistencia o aprovechamiento con 0,114 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 40 puntos.

Calificación final:

La puntuación final será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados, valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 100 puntos.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobaremación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo recogido en la base cuarta.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Acreditación de méritos:

De la documentación presentada debe deducirse la equivalencia entre las tareas desempeñadas y las del puesto al que se opta.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.
- Certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcional.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA. - DESEMPATE.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más candidatos cuya puntuación les otorgase plaza, el Tribunal citará a los candidatos empatados a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes defienda la adecuación entre los méritos alegados y las tareas del puesto de trabajo.

El empate entre los candidatos sin opción a obtener plaza se resolverá en un sorteo público.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar.

Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las

restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

DÉCIMA. - LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación.

El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo.

DUODÉCIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR.

Fecha de convocatoria: ___/___/2023	Fecha de Presentación: ___/___/2023
Plaza a la que opta:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- Anexo II – autobaremación de méritos.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Titulación exigida en la base tercera.
- DNI.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de ..... de 2023.

Fdo: \_\_\_\_\_

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de El Gastor.

ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

ALCALDIA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE El Gastor -(Cádiz).

D/Dª \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_ y lugar a efecto de notificaciones \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_.

C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_.  
A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de El Gastor., y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACION DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 60 puntos).

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Local, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,384 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Estatal o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,192 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Meses	Puntos	
Total años y meses									
PUNTUACIÓN									

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:	
---	--

**MÉRITOS FORMATIVOS.** (máx. 40 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales, protección de datos, informática e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se puntuará cada hora formativa recibida ya sea de asistencia o aprovechamiento con 0,114 puntos.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS:	
PUNTUACIÓN TOTAL – MP+MF:	

En ..... a..... de ..... de 2023.

FIRMA .....

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de El Gastor.

SEGUNDO. Publicar el pertinente anuncio en el Tablón de Anuncios (<http://elgastor.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia].

TERCERO. La publicación de las bases para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal sustituye y deja sin efectos las publicadas antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución se prevé antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Para las plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, y Director/a de Escuela Infantil, una vez cubiertas las plazas convocadas, la lista resultante con el resto de candidatos se empleará como bolsa de trabajo para la cobertura de las vacantes que con carácter temporal se puedan producir.

1 de octubre de 2024. La Alcaldesa, Fdo.: M<sup>a</sup>. Isabel Moreno Fernández.

Nº 154.844

**AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR  
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vistas las resoluciones de esta Alcaldía, 482.483 y 484 de 16/12/2022 publicadas en BOP de 23/12/2022 por el que se aprobaron las Bases de Estabilización, así como el 24 de 23/01/2023 por el que se corrigieron determinadas erratas, y la necesidad de actualizar dichas bases mediante un texto definitivo antes de iniciar el proceso de baremación, la Alcaldía con fecha 01/10/2024 ha resuelto,

PRIMERO. Aprobar las siguientes Bases para la Estabilización dejando sin efectos las anteriormente publicadas, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con las siguientes características: BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR.

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la Relación de Puestos de Trabajo o en la Plantilla de la Entidad Local que están dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal de la Entidad Local se situará por debajo del ocho por ciento.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las bases se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que aperturará el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

**SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

Las plazas que se convocan son las siguientes:

- Dinamizador/a Centro Guadalinfo: Laboral fijo. Grupo A, subgrupo A2. Plazas ofertadas: 2 a media jornada, cada una de ellas.
- Monitor/a envejecimiento activo: Laboral fijo. Grupo A, subgrupo A2. Plazas ofertadas: Una a media jornada.

**TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3º. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

4º. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5º. Presentación debidamente cumplimentados los anexos I y II.

6º. Según a la plaza a la que se opte se exige la siguiente titulación:

- a) Dinamizador/a Centro Guadalinfo: Grado universitario.
- b) Monitor/a Envejecimiento Activo: Grado universitario.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

**CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo II) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base séptima.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

**QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos,

los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

#### SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

#### SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

Los méritos profesionales supondrán 60 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 40 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren autobareados en el anexo II. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobareación, anexo II.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcional, siempre que la plaza desempeñada sea de igual grupo/subgrupo o categoría que a plaza a cubrir. Se entenderá por plaza de igual categoría, aquella cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

La puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Local, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,833 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Estatal o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,416 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Se entenderá que un mes corresponde a 30 días.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 60 puntos.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o tratan sobre prevención de riesgos laborales, protección de datos, informática e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se puntuará cada hora formativa recibida ya sea de asistencia o aprovechamiento con 0,114 puntos

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 40 puntos.

Calificación final:

La puntuación final será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados, valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 100 puntos.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobareación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo recogido en la base cuarta.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Acreditación de méritos:

De la documentación presentada debe deducirse la equivalencia entre las tareas desempeñadas y las del puesto al que se opta.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.
- Certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcional.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

#### OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

#### NOVENA. - DESEMPATE.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más candidatos cuya puntuación les otorgase plaza, el Tribunal citará a los candidatos empatados a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes defienda la adecuación entre los méritos alegados y las tareas del puesto de trabajo.

El empate entre los candidatos sin opción a obtener plaza se resolverá en un sorteo público.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar.

Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

#### DÉCIMA. - LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación.

El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo.

#### DUODÉCIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante

lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

**ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD  
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE VARIAS PLAZAS  
VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR.**

Fecha de convocatoria: __/__/2023	Fecha de Presentación: __/__/2023
Plaza a la que opta:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:**

- Anexo II – autobaremación de méritos.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Titulación exigida en la base tercera.
- DNI.

**Solicitud y declaración:**

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... de ..... de 2023.

Fdo:

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de EL GASTOR.

**ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.**

ALCALDIA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR -(Cádiz).  
D./Dª \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_ y lugar a efecto de notificaciones \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_.  
C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_.

Afectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de EL GASTOR., y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:  
**MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 60 puntos).**

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Local, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,833 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Estatal o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,416 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Meses	Puntos
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:	
---	--

**MÉRITOS FORMATIVOS. (máx. 40 puntos).**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales, protección de datos, informática e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se puntuará cada hora formativa recibida ya sea de asistencia o aprovechamiento con 0,114 puntos

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS:	
PUNTUACIÓN TOTAL – MP+MF:	

En ..... a..... de ..... de 2023.

FIRMA .....

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de EL GASTOR.

SEGUNDO. Publicar el pertinente anuncio en el Tablón de Anuncios (<http://elgastor.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia].

TERCERO. La publicación de las bases para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal sustituye y deja sin efectos las publicadas antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución se prevé antes del 31 de diciembre de 2024.

1 de octubre de 2024. La Alcaldesa, Fdo.:Mª. Isabel Moreno Fernández.  
**Nº 154.854**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**

**ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de julio de 2024, se ha aprobado definitivamente el documento la Modificación de ficha del Catálogo del PGOU en Convento de las Capuchinas, a instancias del Diócesis de Cádiz y Ceuta.

El presente instrumento de planeamiento se ha inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de Registro 10198, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de San Fernando de la Unidad Registral de Cádiz y, en el Registro Municipal correspondiente a la Sección de Instrumentos de Planeamiento como Anotación Accesorias del asiento nº 36 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En el documento aprobado figuran las determinaciones del PGOU modificadas y que son las siguientes:

**1. Memoria del Catálogo:**

a. Índice del Nivel 2: se suprime la referencia al inmueble del Convento de las RRMM Capuchinas.

b. Índice del Nivel 4: se añade la referencia al inmueble del Convento de las RRMM Capuchinas y se incluye para completar el catálogo, la Casa Parroquial (Convento Capuchinas).

**2. Ficha del Catálogo de Elementos Protegidos:**

a. Modificación de la Ficha de protección del Convento de las RRMM

Capuchinas:

i. Punto 2. Descripción se concretan los elementos protegidos en zona de fachada y elementos singulares respecto de la noria de regadío.

ii. Punto 2.2 Tipología pasa a ser Capilla y Actividades pasa a ser Religioso.

iii. Punto 3. Clasificación pasa a ser de Interés Ambiental, Nivel de Catálogo- Nivel

4, Estado de conservación pasa a Medio y Alteraciones pasa a Alteraciones Menores.

iv. Punto 4. El alcance de la protección pasa a recoger:

1. 4.5 Patios y Elementos Singulares

2. 4.6.2 Asociada a Primera Crujía

3. 4.7 Elementos Singulares

v. Punto 5. Pasa a contemplar:

- Actuaciones Permitidas: se añaden actuaciones de ampliaciones fuera de la zona de la capilla.

- Actuaciones Obligadas: se añaden nuevas actuaciones de conservación y mantenimiento.

- Actuaciones Prohibidas: se concreta la prohibición de demoliciones que afecten a la tipología y elementos de la capilla.

- Actuaciones Recomendadas: se añade la conservación del diseño y tipología de los claustros.

3) Creación de nueva Ficha en el Catálogo de Elementos Protegidos, identificando la finca independiente de la Casa Parroquial adyacente al Convento, integrando la protección en nivel 4 y diferenciando los elementos cuya conservación se precisa.

4) Plano 02.2 de Catálogos de Elementos Protegidos del PGOU de San Fernando, modificando y añadiendo las fincas como "E4-09 Convento RRMM Capuchinas" y E4-10 Casa Parroquial (Convento RRMM Capuchinas".



Cementerio de San Juan Bautista



Interior de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, en el Arsenal de la Carraca



Portada de la Ermita del Cristo de la Vera-Cruz

- 34. Castillo Sancti-Petri (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 35. Centro Hermanos Lauthé (Inscrito CGPHA)
- 36. Puente Zuazo (BIC)
- 37. Reducto de Camposoto (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 38. Reducto del Cuerpo de Guardia del Embarcadero del Arsenal de la Carraca (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 39. Reducto del Polvorin de Jesus y María (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 40. Reducto del Polvorin de San José (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 41. Reducto del Polvorin de Santa Bárbara (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 42. Reducto Inglés de Sancti-Petri (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 43. Reducto Inglés nº 01 (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 44. Reducto Inglés nº 02 (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 45. Reducto Inglés nº 05 (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 46. Reducto Inglés nº 06 (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 47. Reducto Inglés nº 07 (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 48. Reducto Inglés nº 08 (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 49. Reducto Inglés nº 09 (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 50. Reducto Inglés nº 10 (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 51. Reducto Inglés nº 11 (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 52. Reducto Inglés nº 14 (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 53. Reducto Inglés nº 15 (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 54. Reducto Inglés nº 16 (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 55. Reducto Inglés nº 22 (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 56. Reducto Portugués nº 3 (BIC - Decreto del 22 de Abril de 1949)
- 57. Torrealta (BIC)

**B. NIVEL 2, DE PROTECCIÓN INTEGRAL. EDIFICIOS DE INTERÉS MONUMENTAL**

Incluye aquellos inmuebles y elementos de excepcionales valores de carácter arquitectónico, histórico, artístico o típico que, con independencia de su estado de conservación deben mantenerse en su total integridad, con especial respeto científico de sus características singulares y de los elementos o partes concretas que lo componen. Se procurará la recuperación funcional y monumental por todos los medios de la técnica.

Son piezas monumentales y singulares del patrimonio cultural de San Fernando que están inscritas en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, o que deben ser incoadas para su inscripción en el CGPHA.

La protección se extiende a la parcela en la que se ubica, de la que habrá de respetarse su forma, dimensiones y ocupación. No se permite la segregación salvo que supongan la recuperación del parcelario histórico.

En este grado de protección se permitirán las obras de conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento y restauración.

En principio, los usos permitidos serán aquellos que se han mantenido hasta la redacción del presente documento, o bien, cualquiera de las clases de equipamiento, siempre y cuando éstas no atenten contra la conservación del inmueble.

Se incluyen en este nivel las siguientes edificaciones:

- 1. Cementerio de San Juan Bautista (incluido SIPHA)
- 2. Cuartel de Batallones
- 3. Edificio Carlos III o Intendencia General (Inscrito CGPHA)
- 4. Ermita del Cristo de la Vera Cruz
- 5. Huerta de la Compañía
- 6. Iglesia de Ntra. Sra. del Rosario
- 7. Monasterio de la Santísima Trinidad (incluido SIPHA)
- 8. Panteón de Marinos Ilustres
- 9. Penal de las Cuatro Torres
- 10. Puente de Hierro
- 11. Puente de Ureña
- 12. Puerto del Mar
- 13. Real Instituto y Observatorio de la Armada

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024. LA SECRETARIA

Firmado por LARRAN OYA MARIA DOLORES - DNI \*\*\*\*4398\*\* el día 06/03/2024 con un certificado emitido por AC Sector Público

MEMORIA JUSTIFICATIVA

**DICE GENERAL**

**E** DIFICACIONES DE INTERÉS

**NIVEL 4** EDIFICIOS DE INTERÉS AMBIENTAL



<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>		Denominación CONVENTO CAPUCHINAS	Localización/Situación CALLE CONSTRUCTORA NAVAL Nº 07
Coordenadas UTM A (71566.464209325.30), B (71082174039544.09), C (71807134039544.87), Q(71054820409325.03)			
<b>2. DATOS DEL INMUEBLE</b>		Propiedad PRIVADA. PARROQUIA S. PEDRO Y S. PABLO	Superficie 318 m <sup>2</sup>
Usos actuales VIVIENDAS PARROQUIALES			
Referencia catastral 11871204318E			
Descripción FACHADA NEOCLÁSICA ORDENADA EN CUATRO Ejes VERTICALES DELIMITADOS POR ALMOHADILLADOS. LA PUERTA DE ENTRADA ESTÁ FRANQUEADA POR DOS GRANDES CERRAJES CON ARTÍSTICA HERBERÍA A JUUGO CON LOS HERRAJES DE LOS BALCONES DE PLANTA ALTA			
Tipología PALACIO	Actividades RESIDENCIAL	Período histórico EDAD CONTEMPORÁNEA	Estilo Arquitectónico NEOCLÁSICO
Cronolog. Inicio SIGLO XIX	Cronolog. Fin SIGLO XX		
<b>3. VALORACIÓN DEL INMUEBLE</b>			
Clasificación PROTECCIÓN AMBIENTAL	Nivel Catálogo PGOU NIVEL 4	Estado de conservación MEDIO	
Alteraciones PRESENTA ALTERACIONES EN LOS DOS BALCONES DE PLANTA ALTA DE LA PARTE DERECHA DE LA FACHADA, ACTUALMENTE TRANSFORMADO EN VENTANAS CON REJAS QUE NO SE CORRESPONDEN CON EL RESTO DE HERBERÍA DE FACHADA. SE APLICIA LA PRESENCIA DE TAMPONES DE PERSIANAS VERTOS EN VARIOS HUECOS			
<b>4. ALCANCE DE LA PROTECCIÓN</b>			
4.1. Totalidad del Conjunto <input type="checkbox"/>	4.2 Tipo de cubierta <input checked="" type="checkbox"/>	4.3 Volumetría del Conjunto <input type="checkbox"/>	
4.4. Composición Interior: Espacio y Estructura <input type="checkbox"/>	4.5. Patios y Elementos Singulares de los mismos <input type="checkbox"/>		
4.6. Fachada y Elementos de los mismos <input checked="" type="checkbox"/>	4.6.1. Entendida como piel <input type="checkbox"/>	4.6.2. Asociada a Primera Cruzja <input checked="" type="checkbox"/>	
4.7. Elementos Singulares <input checked="" type="checkbox"/>			
<b>5. ACTUACIONES CONTEMPLADAS</b>			
Actuaciones Permitidas CONSERVACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN. DEMOLICIONES PARCIALES EN POSIBILIDADES TÉCNICAS DE RECUPERACIÓN, SIEMPRE QUE SE RECONSTRUYA CON LAS TÉCNICAS Y MATERIALES ORIGINALES			
Actuaciones Obligadas RESTITUIR LOS HUECOS ORIGINALES DE FACHADA SEÑALADOS EN LAS ALTERACIONES Y ELIMINAR LOS TAMPONES DE PERSIANAS VERTOS			
Actuaciones Prohibidas CONFECCIONES QUE AFECTEN A LA TIPOLOGÍA SIN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O HISTÓRICA. ALTERACIONES EN LA COMPOSICIÓN VOLUMÉTRICA, AMPLIFICACIONES VERTICALES Y HORIZONTALES			
Actuaciones Recomendadas DISPONIBILIZAR RETABLOS CERÁMICOS Y PLACAS DE LA FACHADA			

Lo que se publica para general conocimiento; advirtiéndose que contra dicha resolución se podrá interponer:

. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

. Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 2 de octubre de 2024. LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL: FDO: M<sup>a</sup> DEL PILAR NÚÑEZ DE PRADO LOSCERTALES. EL JEFE DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. FDO.: RAFAEL DE COZAR PEREZ.

Nº 155.715

## AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, L

Vistas las resoluciones de esta Alcaldía, 482, 483 y 484 de 16/12/2022 publicadas en BOP de 23/12/2022 por el que se aprobaron las Bases de Estabilización, así como el 24 de 23/01/2023 por el que se corrigieron determinadas erratas, y la necesidad de actualizar dichas bases mediante un texto definitivo antes de iniciar el proceso de baremación, la Alcaldía con fecha 01/10/2024 ha resuelto,

### RESUELVO,

PRIMERO. Aprobar las siguientes Bases para la Estabilización dejando sin efectos las anteriormente publicadas, conforme a lo regulado en la disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con las siguientes características: BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR.

### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la Relación de Puestos de Trabajo o en la Plantilla de la Entidad Local que están dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal de la Entidad Local se situará por debajo del ocho por ciento.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

### SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas que se convocan son las siguientes:

- Trabajador/a social: Laboral fijo. Grupo A, subgrupo A2. Plazas ofertadas: Una a jornada completa.
- Técnico/a Educación Infantil (Escuela Educación Infantil): Laboral fijo. Grupo C, subgrupo C1. Plazas ofertadas: Dos plazas a 62,50 % de la jornada completa, cada una de ellas.
- Maestra/o de Escuela Educación Infantil. Laboral fijo. Grupo A, subgrupo A2. Plazas ofertadas: Una a media jornada.
- Monitor/a de ludoteca: Laboral fijo. Grupo C, subgrupo C2. Plazas ofertadas: Una a media jornada.
- Socorrista: Laboral fijo discontinuo. Agrupaciones Profesionales. Plazas ofertadas: 3. Jornada completa durante la temporada de apertura de la piscina municipal.

### TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3º. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

4º. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5º. Presentación debidamente cumplimentados los anexos I y II.

6º. Según a la plaza a la que se opte se exige la siguiente titulación:

- a) Trabajador/a social: Grado en Trabajo Social.
- b) Técnico/a de Educación Infantil: Técnico/a Superior en Educación Infantil. Se admitirá titulación equivalente debiendo ser probada la equivalencia por la persona aspirante.
- c) Maestro/a de Guardería: Grado en Educación Infantil.
- d) Monitor/a de Ludoteca: Título en Educación Secundaria o equivalente. Se admitirá titulación equivalente debiendo ser probada la equivalencia por la persona aspirante.
- e) Socorrista: Título de Socorrista Acuático. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo Cruz Roja Española o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público. Al ser requisito para participar en la convocatoria no podrá ser alegada como mérito.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

### CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobarefacción (anexo II) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base séptima.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

### QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

### SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

**SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.**

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

Los méritos profesionales supondrán 60 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 40 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren autobareados en el anexo II. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobareación, anexo II.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

**Méritos profesionales.**

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcional, siempre que la plaza desempeñada sea de igual grupo/subgrupo o categoría que a plaza a cubrir. Se entenderá por plaza de igual categoría, aquella cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

La puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Local, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,5 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Estatal o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,25 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Se entenderá que un mes corresponde a 30 días.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 60 puntos.

**Méritos formativos:**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales, protección de datos, informática e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se puntuará cada hora formativa recibida ya sea de asistencia o aprovechamiento con 0,13 puntos

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 40 puntos.

**Calificación final:**

La puntuación final será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados, valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 100 puntos.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobareación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo recogido en la base cuarta.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

**Acreditación de méritos:**

De la documentación presentada debe deducirse la equivalencia entre las tareas desempeñadas y las del puesto al que se opta.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.
- Certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcional.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

**OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de cinco días hábiles

contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

**NOVENA. - DESEMPATE.**

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más candidatos cuya puntuación les otorgase plaza, el Tribunal citará a los candidatos empatados a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes defienda la adecuación entre los méritos alegados y las tareas del puesto de trabajo.

El empate entre los candidatos sin opción a obtener plaza se resolverá en un sorteo público.

**Calificación de la entrevista:**

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar.

Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

**DÉCIMA. - LISTA DEFINITIVA.**

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación.

El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo.

**DUODÉCIMA. - RECURSOS.**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

**ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD  
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE VARIAS PLAZAS  
VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR.**

Fecha de convocatoria: __/__/2023	Fecha de Presentación: __/__/2023
Plaza a la que opta:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:**

- Anexo II – autobareación de méritos.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Titulación exigida en la base tercera.
- DNI.

Solicitud y declaración:

Ei/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.  
..... de ..... de 2023.

Fdo: \_\_\_\_\_

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de EL GASTOR.

**ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREACION DE MÉRITOS.**

ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR -(Cádiz).  
D./Dª \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_ y lugar a efecto de notificaciones \_\_\_\_\_,  
de la localidad de \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_.  
C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_.

Afectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de EL GASTOR., y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

**MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 60 puntos).**

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Local, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,5 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Estatal o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,25 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Meses	Puntos	
Total años y meses									
PUNTUACIÓN									

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:	
---	--

**MÉRITOS FORMATIVOS (máx. 40 puntos).**

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales, protección de datos, informática e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se puntuará cada hora formativa recibida ya sea de asistencia o aprovechamiento con 0,13 puntos

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS:	
PUNTUACIÓN TOTAL – MP+MF:	

En ..... a..... de ..... de 2023.

FIRM .....

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de EL GASTOR

SEGUNDO. Publicar el pertinente anuncio en el Tablón de Anuncios (<http://elgastor.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia].

TERCERO. La publicación de las bases para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal sustituye y deja sin efectos las publicadas antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución se prevé antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Para las plazas de Técnico de Educación Infantil y Maestro/a Escuela de Educación Infantil, una vez cubiertas las plazas convocadas, la lista resultante con el resto de candidatos se empleará como bolsa de trabajo para la cobertura de las vacantes que con carácter temporal se puedan producir.

1 de octubre de 2024. La Alcaldesa, Fdo.:M<sup>a</sup>. Isabel Moreno Fernández.

Nº 155.864

**AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR  
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vistas las resoluciones de esta Alcaldía, 482.483 y 484 de 16/12/2022 publicadas en BOP de 23/12/2022 por el que se aprobaron las Bases de Estabilización, así como el 24 de 23/01/2023 por el que se corrigieron determinadas erratas, y la necesidad de actualizar dichas bases mediante un texto definitivo antes de iniciar el proceso de baremación, la Alcaldía con fecha 01/10/2024 ha resuelto, PRIMERO. Aprobar las siguientes Bases para la Estabilización dejando sin efectos las anteriormente publicadas, conforme a lo regulado en la disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con las siguientes características: BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR.

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la Relación de Puestos de Trabajo o en la Plantilla de la Entidad Local que están dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal de la Entidad Local se situará por debajo del ocho por ciento.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las bases se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que aperturará el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

**SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

Las plazas que se convocan son las siguientes:

- Técnico Cultura/Biblioteca. Laboral Fijo. Grupo C, subgrupo C1. Plazas ofertadas: 1 a media jornada.

**TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3º. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

4º. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5º. Presentación debidamente cumplimentados los anexos I y II.

6º. Según a la plaza a la que se opte se exige la siguiente titulación:

a) Técnico Cultura/Biblioteca. Título de Bachillerato o formación profesional de grado superior.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

**CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo II) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base séptima.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

**QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el

Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

#### SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

#### SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso- oposición.

Los méritos profesionales supondrán 25 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 15 puntos y otros 60 puntos a la oposición.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren autobareados en el anexo II. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobareación, anexo II.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcional, siempre que la plaza desempeñada sea de igual grupo/subgrupo o categoría que a plaza a cubrir. Se entenderá por plaza de igual categoría, aquella cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

La puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Local, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,833 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Estatal o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,416 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Se entenderá que un mes corresponde a 30 días.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 25 puntos.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales, protección

de datos, informática e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se puntuará cada hora formativa recibida ya sea de asistencia o aprovechamiento con 0,114 puntos

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 15 puntos.

Oposición:

Se realizará una prueba práctica sobre el desempeño del puesto de trabajo.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos.

Calificación final:

La puntuación final será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados, valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 100 puntos.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobareación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo recogido en la base cuarta.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Acreditación de méritos:

De la documentación presentada debe deducirse la equivalencia entre las tareas desempeñadas y las del puesto al que se opta.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.
- Certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcional.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

#### OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

#### NOVENA. - DESEMPATE.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más candidatos cuya puntuación les otorgase plaza, el Tribunal citará a los candidatos empatados a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes defienda la adecuación entre los méritos alegados y las tareas del puesto de trabajo.

El empate entre los candidatos sin opción a obtener plaza se resolverá en un sorteo público.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar.

Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

#### DÉCIMA. - LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación.

El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo.

#### DUODÉCIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

**ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD  
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE VARIAS PLAZAS  
VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR.**

Fecha de convocatoria: __/__/2023	Fecha de Presentación: __/__/2023
Plaza a la que opta:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- Anexo II – autobaremación de méritos.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Titulación exigida en la base tercera.
- DNI.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de ..... de 2023.

Fdo:

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de EL GASTOR.

**ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.**

ALCALDIA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR -(Cádiz).  
D/Dª \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_ y lugar a efecto de notificaciones \_\_\_\_\_,  
de la localidad de \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_.  
C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_.

Afectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de EL GASTOR., y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 25 puntos).

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Local, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,833 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Estatal o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,416 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Meses	Puntos
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:	
---	--

MÉRITOS FORMATIVOS. (máx. 15 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales, protección de datos, informática e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se puntuará cada hora formativa recibida ya sea de asistencia o aprovechamiento con 0,114 puntos

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS:	
PUNTUACIÓN TOTAL – MP+MF:	

En ..... a..... de ..... de 2023.

FIRMA .....

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de EL GASTOR.

SEGUNDO. Publicar el pertinente anuncio en el Tablón de Anuncios (<http://elgastor.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia].

TERCERO. La publicación de las bases para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal sustituye y deja sin efectos las publicadas antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución se prevé antes del 31 de diciembre de 2024. 1 de octubre de 2024. La Alcaldesa, Fdo.:Mª Isabel Moreno Fernández.

Nº 155.868

**AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vistas las resoluciones de esta Alcaldía, 482.483 y 484 de 16/12/2022 publicadas en BOP de 23/12/2022 por el que se aprobaron las Bases de Estabilización, así como el 24 de 23/01/2023 por el que se corrigieron determinadas erratas, y la necesidad de actualizar dichas bases mediante un texto definitivo antes de iniciar el proceso de baremación, la Alcaldía con fecha 01/10/2024 ha resuelto,

RESUELVO,

PRIMERO. Aprobar las siguientes Bases para la Estabilización dejando sin efectos las anteriormente publicadas, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con las siguientes características: BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la Relación de Puestos de Trabajo o en la Plantilla de la Entidad Local que están dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal de la Entidad Local se situará por debajo del ocho por ciento.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las bases se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que articulará el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas que se convocan son las siguientes:

- Limpiador/a: Laboral fijo. Agrupaciones Profesionales. Plazas ofertadas: 4. Jornada completa.

- Peón: Laboral fijo. Agrupaciones Profesionales. Plazas ofertadas: 1. Jornada completa.

- Peón servicio de recogida de residuos urbanos. Laboral fijo. Agrupaciones Profesionales.

Plazas ofertadas: 1. Al 75 % de la jornada habitual.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3º. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

4º. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5º. Presentación debidamente cumplimentados los anexos I y II.

6º. Según a la plaza a la que se opte se exige la siguiente titulación:

a) Limpiador/a: Sin requisito de titulación.

b) Peón: Sin requisito de titulación.

c) Peón servicio de recogida de residuos urbanos. Sin requisito de titulación.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

#### CUARTA. - PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobareación (anexo II) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base séptima.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

#### QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

#### SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.

- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

#### SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

Los méritos profesionales supondrán 25 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 15 puntos y otros 60 puntos a la oposición.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren autobareados en el anexo II. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobareación, anexo II.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcional, siempre que la plaza desempeñada sea de igual grupo/subgrupo o categoría que a plaza a cubrir. Se entenderá por plaza de igual categoría, aquella cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

La puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Local, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,5 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Estatal o Autonómica, así como en empresas del sector privado, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,25 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Se entenderá que un mes corresponde a 30 días.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 25 puntos.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales, protección de datos, informática e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se puntuará cada hora formativa recibida ya sea de asistencia o aprovechamiento con 0,13 puntos

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 15 puntos.

Oposición:

Se realizará una prueba práctica sobre el desempeño de cada uno de los puestos de trabajo.

La puntuación máxima para la fase de oposición será de 60 puntos.

Calificación final:

La puntuación final será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados más la oposición, valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 100 puntos.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobareación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo recogido en la base cuarta.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Acreditación de méritos:

De la documentación presentada debe deducirse la equivalencia entre las tareas desempeñadas y las del puesto al que se opta.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.

• Certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcionarial.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

**OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

**NOVENA. - DESEMPATE.**

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más candidatos cuya puntuación les otorgase plaza, el Tribunal citará a los candidatos empatados a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes defienda la adecuación entre los méritos alegados y las tareas del puesto de trabajo.

El empate entre los candidatos sin opción a obtener plaza se resolverá en un sorteo público.

**Calificación de la entrevista:**

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar.

Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

**DÉCIMA. - LISTA DEFINITIVA.**

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación.

El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo.

**DUODÉCIMA. - RECURSOS.**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

**ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR.**

Fecha de convocatoria: __/__/2023	Fecha de Presentación: __/__/2023
Plaza a la que opta:	

**Datos personales:**

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:**

- Anexo II – autobaremación de méritos.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Titulación exigida en la base tercera.
- DNI.

**Solicitud y declaración:**

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a

que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de ..... de 2023.

Fdo: .....

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de EL GASTOR.

**ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.**

ALCALDIA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR -(Cádiz).

D./Dª .....

con DNI ..... y lugar a efecto de notificaciones .....

de la localidad de ....., Provincia .....

C.P. .... teléfono .....

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de EL GASTOR., y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

**MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 25 puntos).**

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Local, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,5 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Estatal o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,25 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Meses	Puntos
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

<b>TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:</b>	
--	--

**MÉRITOS FORMATIVOS. (máx. 15 puntos).**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales, protección de datos, informática e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

Se puntuará cada hora formativa recibida ya sea de asistencia o aprovechamiento con 0,13 puntos

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		

\* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

<b>TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS:</b>	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL – MP+MF:</b>	

En ..... a..... de ..... de 2023.

FIRMA .....

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de EL GASTOR

SEGUNDO. Publicar el pertinente anuncio en el Tablón de Anuncios (<http://elgastor.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia].

TERCERO. La publicación de las bases para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal sustituye y deja sin efectos las publicadas antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución se prevé antes del 31 de diciembre de 2024.

1 de octubre de 2024. La Alcaldesa, Fdo.:Mª. Isabel Moreno Fernández.

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES**

**ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 26/09/2024 del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules por el que se aprueba definitivamente la modificación de la relación de puestos de Trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, acordó aprobar las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento y se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días.

El documento aprobado se adjunta como anexo al presente Anuncio o Edicto.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO**

PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	C.ESPEC.
SECRETARIA	1	A1	29	2950
INTERVENCION	1	A1	29	2950
TESORERIA	1	A1	29	2175
ARQUITECTO	1	A1	26	2175
TECNICO/A ABC.ESCOLAR	1	A1	25	1350
TEC SECR-INTER.	1	A1	24	1650
TEC. M. AMBIENTE	2	A1	24	1550
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2	24	1325
DIRECTOR/A GUARDERÍA	1	A2	24	1225
TECNICO FORESTAL	1	A2	24	1325
TECNICO/A GESTIÓN	1	A2	24	1325
JF. VIAS Y OBRAS	1	C1	22	2050
ADVO.APOYO TÉCNICO TESORERIA-INTERVENCIÓN	1	C1	22	1350
ADVO. INTERVENCION	1	C1	22	1150
ADVO. SECRETARIA	2	C1	22	1150
ADVO. URBANISMO	1	C1	22	1150
ADVO RRHH PI	1	C1	22	1150
ADVO. RENTAS	2	C1	22	1150
ADVO. PADRON PL 2ª ACT	1	C1	22	1150
ADVO. VIVIENDA	1	C1	22	1150
DINAMIZADOR GUADALINFO	1	C1	19	850
TEC. CULTURA	1	C1	16	725
TEC. DEPORTES Y FIESTAS	1	C1	16	725
MONITOR/A ENV. ACTIVO	1	C1	16	675
MONITOR/A LUDOTECA	1	C1	16	675
SECRETARIAPARTICULARALCALDÍA	1	X	X	X
OF. SER. GENERALES	1	C2	18	1075
AUX. ADVO URBANISMO	1	C2	18	800
AUX. ADVO. RENTAS	1	C2	18	800
AUX. ADVO. SER. SOC.	1	C2	18	800
AUX. ADVO PADRON	1	C2	18	800
AUX. ADVO RENTAS/URBANISMO	1	C2	18	800
ENC. FONTANERO	1	C2	18	1325
OF. 1ª FONTANERO DISPONIBILIDAD	1	C2	17	1275
OF. 1ª FONTANERO DISPONIBILIDAD	1	C2	17	1275
OF.1ªELECTRICISTADISPONIBILIDAD	1	C2	17	1050
OF. SEPULTURERO	1	C2	17	950
OF. ALBAÑILERIA DISPONIBILIDAD	1	C2	17	825
OF. 1ª MTO. EDAR	3	C2	17	775
OF. ALBAÑILERÍA	4	C2	17	700
OF. 1ª FONTANERO	1	C2	17	700
OF. 1ª ELECTRICISTA	6	C2	17	700
OF. DE PODA	2	C2	17	700
OF. PINTURA	3	C2	17	700

PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	C.ESPEC.
OF. JARDINERO	1	C2	17	700
OF. HERRERO	2	C2	17	700
GUARDA RURAL	1	C2	16	775
COND. RSU	1	C2	16	950
COND. CAMIÓN LIMPIEZA	1	C2	16	950
CONDUCTOR BUS	1	C2	16	675
AUXILIAR ADVO. VIAS Y OBRAS	1	C2	15	725
AUX. GUARDERÍA	5	C2	15	650
AUX. DE BIBLIOTECA	1	C2	15	650
AYUDANTE SERVICIOS ESPECIALES	1	C2	15	650
AUX. AYUDA A DOM.	7	C2	15	550
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	1	C2	14	625
PEÓN CEMENTERIO	1	AP	14	1200
PEÓN VIAS Y OBRAS	2	AP	14	1025
PEÓN BARRENDERO	5	AP	14	825
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	3	AP	14	825
PEON JARDINERÍA DISPONIBILIDAD	1	AP	14	775
PEON SERV. GENERALES	2	AP	14	700
COND. VYO	1	AP	14	675
CELADOR/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	4	AP	14	675
MONITOR/A DEPORTES AEROBIC	1	AP	14	675
CONSERJE NOTIFICADOR	1	AP	14	575
PEON ALBAÑILERÍA	1	AP	14	525
PEON PINTURA	1	AP	14	525
PEON JARDINERÍA	1	AP	14	525
LIMPIADOR/A	10	AP	14	525
JF. PL.	1	C1	22	2050
OFICIAL	2	C1	21	1725
POLICIA	10	C1	19	1610
POLICIA 2ª ACT	1	C1	19	1100
OF. 2ª ACT.	1	C1	20	1200
SUBINSPECTOR 2ª ACTIVIDAD	1	A2	24	1550

VALOR DEL PUNTO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 0,810766 €. 7 de octubre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ. Nº 157.438

**VARIOS**

**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ**

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS CONVOCATORIAS PYME GLOBAL 2024 (Identificadores BDNS: 744453, 744457, 752281, 755619, 763150, 757380 y 757387)

La Cámara de Comercio de Cádiz anuncia que, tras la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para el desarrollo del Proyecto denominado "Pyme Global: Anualidad 2024", los servicios de apoyo a empresas recogidos en los apartados 6.1 de los textos completos de las convocatorias de referencia están cofinanciados, además de por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Cádiz, 4 de octubre de 2024. Fdo.: Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente. Nº 155.764

**Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959